

LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO.

---

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO:

En consideracion á la necesidad que hay de organizar el ejército nacional, HEMOS DECRETADO Y DECRETAMOS lo siguiente:

LEY ORGANICA DEL EJÉRCITO.

Art. 1º El Emperador manda el Ejército de mar y tierra; y solo Él puede nombrar los generales, gefes y oficiales de dicho Ejército y de las guardias rurales.

Art. 3º Al Ministro de la Guerra está cometido, bajo su responsabilidad para con el Emperador, el hacer ejecutar todas las leyes y reglamentos militares.

El Ejército se compondrá como sigue:

Art. 3º El Estado Mayor general constará de

6 Generales de division.

12 id. „ brigada.

Art. 4º El Cuerpo especial de Estado Mayor constará de

3 Coroneles.

3 Tenientes coroneles.

8 Gefes de escuadron.

20 Capitanes.

6 Tenientes.

Art. 5º El Cuerpo de Administracion constará de

2 Inspectores.

4 Subinspectores.

4 Comisarios en gefe.

- 8 Comisarios.
- 16 Subcomisarios.
- 16 id. adjuntos de primera clase.
- 16 id. id. de segunda id.

Art. 6º El Cuerpo de Estado Mayor del Detall de Plazas constará de

- 1 Coronel.
- 1 Teniente coronel.
- 2 Comandantes.
- 6 Capitanes.
- 6 Tenientes.

Estos oficiales podrán ser de cualquier arma, pudiendo colocarse los ancianos honrados.

Art. 7º Los veteranos de la Independencia y el batallon de Inválidos, no tendrá número fijo.

Art. 8º Habrá una guardia Palatina compuesta de

- 1 Coronel.
- 1 Teniente coronel.
- 1 Gefe de division.
- 1 Capitan,

y un efectivo de sargentos variable.

Art. 9º Habrá una Legion de Gendarmería que constará de

- 1 Coronel ó teniente coronel gefe de ella.
- 3 Gefes de Escuadron.
- 12 Capitanes.
- 12 Tenientes ó Subtenientes.
- 4 Ayudantes Sargentos.
- 20 Sargentos primeros.
- 66 id. segundos montados.
- 10 id. id. á pié.
- 94 Cabos montados.
- 16 id. á pié.
- 1,530 Gendarmes montados.
- 178 id. á pié.

Art. 10. El territorio del Imperio se dividirá en siete divisiones territoriales militares, en los términos que designará una ley especial.

Art. 11. Habrá doce batallones de infantería de Línea, numerados del 1 al 12, y dos batallones de cazadores á pié, numerados 1º y 2º.

Los batallones de número impar serán mandados por un Coronel, y los pares por un Teniente Coronel cada uno.

Cada batallon constará de 8 Compañías, de las cuales dos serán de depósito.

La Plana Mayor de cada batallon constará de

- 1 Coronel ó Teniente Coronel.
- 1 Gefe de batallon, Mayor.
- 1 Subcomisario adjunto, Tesorero.
- 1 Teniente ó Subteniente, Depositario.
- 1 2º Ayudante.
- 1 Subayudante.
- 1 Médico, de 1ª ó 2ª clase.
- 1 Corneta mayor.
- 1 Cabo de cornetas ó tambores.
- 1 Cabo de Gastadores.
- 8 Gastadores.
- 1 Maestro armero.
- 8 Obreros armeros.
- 1 Sargento 2º, Secretario del Coronel.
- 1 id. id. id. del Tesorero.
- 1 Cabo id. del Mayor.
- 1 id. id. del Depositario.
- 8 Plazas de Banda.

Cada Compañía constará de

- 1 Capitan
- 1 Teniente.
- 1 Subteniente.
- 1 Sargento 1º
- 6 id. 2. (uno furriel).
- 10 Cabos.
- 84 Soldados, pié de paz.
- 134 id. pié de guerra.
- 2 Cornetas en Cazadores (un corneta y un tambor en la infantería de línea).

Art. 12. Habrá 6 Regimientos de caballería numerados del 1 al 6, y cada Regimiento constará de 4 escuadrones.

La Plana Mayor de cada Regimiento se compondrá de

- 1 Coronel.

- 1 Teniente Coronel, Mayor.
- 2 Gefes de Escuadron.
- 1 Subcomisario adjunto, Tesorero.
- 2 2.º Ayudantes.
- 2 Alféreces Portas.
- 1 Teniente depositario.
- 1 Médico de 1ª y 2ª clase.
- 1 Trompeta mayor.
- 1 Cabo de Trompetas.
- 2 Mariscales veterinarios.
- 1 Maestro de armeros.
- 4 Obreros armeros (uno por Escuadron).
- 1 Talabartero.
- 1 Sargento 2º, secretario del Coronel.
- 1 id. id. id. del Mayor.
- 1 id. id. id. del Tesorero.
- 1 id. id. id. del Depositario.

Cada Escuadron comprenderá:

- 1 Capitan Comandante.
- 1 id. 2º
- 2 Tenientes.
- 2 Alféreces.
- 1 Sargento 1º
- 9 id. 2.º (uno furriel).
- 16 Cabos.
- 4 Trompetas.
- 120 Soldados, pié de paz.
- 160 id. pié de guerra.
- 2 Herradores.
- 120 Caballos, pié de paz.
- 160 id. pié de guerra.

Art. 13. Habrá 12 Compañías Presidiales de Caballería.

Cada Compañía comprenderá:

- 1 Capitan Comandante.
- 1 id. 2º
- 2 Tenientes.
- 2 Alféreces.
- 1 Sargento 1º

- 7 sargentos 2.º (uno furriel).
  - 12 Cabos.
  - 4 Trompetas.
  - 1 Mariscal veterinario.
  - 1 Armero.
  - 1 Talabartero.
  - 100 Soldados.
  - 300 Caballos de tropa.
  - 50 Mulas.
- Art. 14. La Artillería se compondrá de
- 1 Batallon de á pié de seis baterías.
- La Plana Mayor constará de
- 1 Teniente Coronel Comandante.
  - 2 Gefes de Division, de los que uno será Mayor.
  - 1 2º Ayudante.
  - 1 Subayudante.
  - 1 Subcomisario adjunto, Tesorero.
  - 1 Teniente Depositario.
  - 1 Médico de 1ª ó 2ª clase.
  - 1 Sargento 2º, Secretario del Teniente Coronel.
  - 1 id. id. id. del Mayor.
  - 1 id. id. id. del Tesorero.
  - 1 Maestro armero.
  - 1 Cabo de Cornetas.
- Cada batería se compondrá de
- 1 Capitan Comandante.
  - 1 id. 2º
  - 2 Tenientes ó Subtenientes.
  - 1 Sargento 1º
  - 7 id. 2.º (uno furriel).
  - 12 Cabos (6 Apuntadores y 6 Artificieros), 14 pié de guerra.
  - 72 Artilleros, pié de paz.
  - 120 id. pié de guerra.
  - 2 Carroceros.
  - 2 Herreros.
  - 2 Cornetas.

Un Regimiento compuesto de 8 baterías, de las que 4 serán montadas y 4 de montaña.

La Plana Mayor del Regimiento constará de

- 1 Coronel.
- 1 Teniente Coronel.
- 5 Gefes de Division, de los que uno será Mayor.
- 2 2.<sup>os</sup> Ayudantes.
- 2 Subayudantes.
- 1 Subcomisario adjunto, Tesorero.
- 1 id. de 2.<sup>a</sup> clase.
- 1 Teniente Depositario.
- 1 Subteniente adjunto.
- 1 Médico de 1.<sup>a</sup> clase.
- 1 id. de 2.<sup>a</sup> id. adjunto.
- 2 Mariscales veterinarios.
- 1 Sargento 2.<sup>o</sup>, Secretario del Coronel.
- 1 id. id. id. del Mayor.
- 1 id. id. id. del Tesorero.
- 1 Maestro armero.
- 1 Talabartero.
- 1 Cabo de Trompetas.

Una Batería montada comprenderá:

- 1 Capitan 1.<sup>o</sup>
- 1 id. 2.<sup>o</sup>
- 3 Tenientes ó Subtenientes.
- 1 Sargento 1.<sup>o</sup>
- 8 id. 2.<sup>os</sup> (dos furrieles).
- 10 id. id. pié de guerra.
- 6 Cabos (10 pié de guerra).
- 6 Artificieros.
- 36 Artilleros (60 pié de guerra).
- 45 Conductores (90 pié de guerra).
- 2 Carroceros.
- 2 Herreros.
- 2 Mariscales.
- 2 Talabarteros.
- 3 Trompetas.
- 19 Caballos de silla y 40 de tiro, pié de paz.
- 22 Caballos de silla y 180 de tiro, pié de guerra.

Una batería de montaña se compondrá de

- 1 Capitan 1.<sup>o</sup>
- 1 id. 2.<sup>o</sup>
- 3 Tenientes ó Subtenientes.
- 1 Sargento 1.<sup>o</sup>
- 8 id. 2.<sup>os</sup> (de ellos, dos furrieles).
- 12 Cabos (6 Apuntadores y 6 Artificieros), 16 pié de guerra.
- 30 Artilleros (48 pié de guerra).
- 36 Conductores (72 pié de guerra).
- 2 Carroceros.
- 2 Herreros.
- 2 Mariscales.
- 2 Talabarteros.
- 3 Trompetas.
- 20 Caballos y 30 mulas, pié de paz.
- 20 Caballos y 120 mulas, pié de guerra.

Un Escuadron del tren de Artillería, comprendiendo:

- 1 Capitan Comandante.
- 1 id. 2.<sup>o</sup>
- 2 Tenientes ó Subtenientes.
- 1 Sargento 1.<sup>o</sup>
- 7 id. 2.<sup>os</sup> (uno furriel).
- 8 Cabos.
- 2 Mariscales.
- 2 Talabarteros.
- 3 Trompetas.
- 140 Soldados.
- 163 Caballos, pié de paz.
- 201 id. pié de guerra.

Una Compañía de Obreros comprendiendo:

- 1 Capitan Comandante.
- 1 id. 2.<sup>o</sup>
- 2 Tenientes ó Subtenientes.
- 1 Sargento 1.<sup>o</sup>
- 6 id. 2.<sup>os</sup> (3 carpinteros y 3 herreros).
- 6 Cabos (3 carroceros y tres herreros).
- 60 Obreros (40 carpinteros y 20 herreros).

Una Compañía de armeros comprendiendo:

- 1 Capitan Comandante.

- 1 Capitan 2º
- 2 Tenientes ó Subtenientes.
- 1 Sargento 1º
- 7 id. 2º (uno furriel).
- 6 Cabos.
- 60 Obreros armeros.
- Cuatro establecimientos.
- Una escuela de artillería comprendiendo:
  - 1 Coronel ó
  - 1 Teniente Coronel.
  - 8 Capitanes ú 8 profesores.
- Un arsenal comprendiendo:
  - 1 Coronel ó Teniente Coronel director.
  - 1 Gefe de Division, subdirector.
  - 4 Capitanes.
  - 4 Guardas.
  - 4 Contralores de armas.
  - 4 Obreros de Estado.
- Una fundicion comprendiendo:
  - 1 Gefe de Division, director.
  - 3 Capitanes.
  - 3 Guardas.
  - 2 Obreros de Estado.
- Los cuadros de artillería serán, pues, constituidos como sigue:
  - 3 Coroneles.
  - 2 Tenientes Coroneles.
  - 10 Gefes de Division.
  - 52 Capitanes.
  - 3 2º Ayudantes.
  - 46 Tenientes ó Subtenientes.
  - 10 Guardas.
  - 4 Contralores de armas.
  - 8 Obreros de Estado.
- Y para las Plazas,
  - 1 Coronel.
  - 2 Tenientes Coroneles.
  - 4 Gefes de Division.
  - 8 capitanes.

- 20 Guarda-parques.
- El efectivo de tropa se verá en el resúmen.
- Art. 15. El Cuerpo de Ingenieros comprenderá un Estado Mayor particular para el servicio de las direcciones y establecimientos, y un Batallon, compuesto como sigue:
  - Estado Mayor particular.
    - 3 Coroneles.
    - 3 Tenientes Coroneles.
    - 10 Gefes de Batallon.
    - 30 Capitanes.
    - 10 Tenientes ó Subtenientes.
    - 40 Guardas de Ingenieros.
  - El Batallon de Zapadores Ingenieros se compondrá de una Plana Mayor, 6 Compañías de Zapadores, una seccion de obreros y una seccion de conductores.
    - Plana Mayor:
      - 1 Teniente Coronel Comandante.
      - 2 Gefes de Batallon, uno de ellos Mayor.
      - 1 2º Ayudante.
      - 1 Subayudante.
      - 1 Subcomisario adjunto, Tesorero.
      - 1 Teniente depositario.
      - 1 Médico de 1ª ó 2ª clase.
      - 1 Sargento 2º, Secretario del Teniente Coronel.
      - 1 Sargento 2º, secretario del Mayor.
      - 1 id id. del Tesorero.
      - 1 Maestro de obreros.
      - 1 Cabo de tambores.
    - Cada Compañía de Zapadores comprenderá:
      - 1 Capitan 1º
      - 1 id. 2º.
      - 2 Tenientes ó Subtenientes.
      - 1 Sargento 1º
      - 7 id. 2º (uno furriel.)
      - 12 Cabos.
      - 2 Tambores.
      - 100 Zapadores, pié de paz.
      - 125 id. pié de guerra.

Una de las Compañías tendrá media compañía de minadores. La Sección de obreros constará de

- 1 Capitan
- 1 Teniente.
- 1 Sargento 1º
- 4 id. 2º (uno furriel.)
- 6 Cabos.
- 40 Obreros.
- 1 Tambor.
- 4 Obreros de Estado.

La Sección de conductores comprenderá:

- 1 Capitan.
- 1 Teniente.
- 1 Sargento 1º
- 3 id. 2º (uno furriel.)
- 4 Cabos.
- 40 Conductores, (60 pié de guerra.)
- 1 Herrador.
- 1 Talabartero.
- 1 Trompeta.

10 Caballos de silla, 80 mulas pié de paz, y 120 pié de guerra.

Dos establecimientos como sigue:

Un arsenal comprendiendo:

- 1 Gefe de Batallon, Director.
- 1 Capitan adjunto.
- 1 Guarda.

Ademas, una Sección de obreros designada arriba.

Una escuela regimentaria, comprendiendo:

- 1 Gefe de Batallon ó Capitan, Director.
- 1 Capitan adjunto.
- 1 Profesor de Gramática.
- 1 id. de Matemáticas.
- 1 id. de dibujo.
- 1 Guarda.

Art. 16. Las tropas de administracion se compondrán de

Un escuadron del tren de equipajes y de una Compañía de Obreros de administracion.

El Escuadron del tren constará de una Plana Mayor y dos Compañías.

Plana Mayor:

- 1 Gefe de Escuadron.
- 1 Capitan, Mayor.
- 1 Subcomisario adjunto, Tesorero.
- 1 Teniente Depositario.
- 1 2º Ayudante.
- 1 Subaduyante.
- 2 Mariscales veterinarios.
- 1 Cabo de Trompetas.
- 1 Sargento 2º, Secretario del Mayor.
- 1 id. id., id. del Tesorero.
- 1 Cabo id. del Comandante.
- 1 Talabartero.

Cada Compañía constará de

- 1 Capitan.
- 2 Tenientes.
- 2 Alféreces.
- 1 Sargento 1º
- 7 id. 2º (uno furriel).
- 12 Cabos.
- 3 Mariscales.
- 1 Armero.
- 3 Talabarteros.
- 2 Trompetas.
- 2 Carroceros.
- 2 Herreros.
- 120 Soldados, pié de paz.
- 180 id. pié de guerra.
- 100 Caballos, pié de paz.
- 100 Mulas id.
- 150 Caballos, pié de guerra.
- 150 Mulas id.

La Compañía de los Obreros constará de

- 1 Subcomisario adjunto de 1ª clase, Comandante.
- 2 Subcomisarios id. de 2ª clase.
- 94 Sargentos y soldados para servicio de campamento.
- 260 Sargentos y soldados de subsistencia.
- 155 Sargentos y soldados para hospitales.

Art. 17. El Cuerpo de Sanidad constará de

- 1 Médico inspector.
- 5 Médicos principales.
- 20 id. de 1ª clase.
- 20 id. de 2ª clase.
- 30 id. adjuntos de 1ª clase.
- 15 id. id. de 2ª clase.
- 1 Farmacéutico principal.
- 2 id. de 1ª clase.
- 3 id. de 2ª clase.
- 3 id. adjuntos de 1ª clase.
- 2 id. id. de 2ª clase.

#### RESUMEN.

CUERPOS.	OFICIALES.		TROPAS.	
			Pié de paz.	Pié de guerra.
Generales.....	18		„	„
Estado Mayor.....	40		„	„
Administracion.....	66		„	„
Estado Mayor de detal de plaza.	16		„	„
Veteranos é Inválidos.....	No tiene número fijo.			
Guardia Palatina.....	4		50	50
Gendarmería.....	27		1.918	1.918
Infantería.....	406		11.900	17.500
Caballería.....	198		3.780	4.740
Presidiales.....	72		1.524	1.524
Artillería.....	173		1.755	2.595
Ingenieros.....	129		737	887
Tropas de administracion.....	15		710	830
<b>Totales.....</b>	<b>1.164</b>		<b>22.374</b>	<b>30.044</b>

  

	CABALLOS DE SILLA.		MULAS.		CABALLOS DE TREN	
	Pié de paz.	Pié de guerra.	Pié de paz.	Pié de guerra.	Pié de paz.	Pié de guerra.
Caballería...	2.280	3.600	„	„	„	„
Presidiales...	3.600	3.600	600	600	„	„
Artillería....	156	168	120	480	361	921
Ingenieros...	10	10	80	120	200	300
Equipajes...	„	„	200	300	200	300
<b>Totales...</b>	<b>6.046</b>	<b>7.378</b>	<b>1.000</b>	<b>1.500</b>	<b>561</b>	<b>1.221</b>

Dado en el Palacio Nacional de México, á 26 de Enero de 1865.

(Firmado) MAXIMILIANO.

Por S. M. el Emperador,

El Ministro de Guerra.

(Firmado) JUAN DE D. PEZA.

#### LEY SOBRE EL ARREGLO DE LA DIVISION MILITAR DEL TERRITORIO DEL IMPERIO.

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MEXICO:

Siendo necesario arreglar la division militar del Territorio del Imperio, en conformidad con la nueva division política del mismo, HE venido en DECRETAR lo siguiente:

Art. 1º El Territorio del Imperio se divide en ocho divisiones militares.

La primera comprende los Departamentos del Valle de México, Iturbide, Toluca, Guerrero, Acapulco, Michoacan, Tula y Tulancingo. La capital de esta division será Toluca.

La segunda consta de los Departamentos de Veracruz, Tuxpan, Puebla, Tlaxcala, Teposcolula, Oajaca, Tehuantepec, Ejutla. Su capital Puebla.

La tercera está formada de los Departamentos de Fresnillo, Mathuala, Tamaulipas, Potosí, Querétaro, Guanajuato. Su capital San Luis Potosí.

La cuarta comprende los de Nayarit, Zacatecas, Agüascalientes, Jalisco, Autlan, Colima, Coahuila y Tancitaro. Capital, Guadalajara.

La quinta consta de los Departamentos de Coahuila, Mapimí, Nuevo-Leon y Matamoros. Capital, Monterey.

La sexta contiene los Departamentos de Durango, Nazas, Chihuahua, Batopilas y Huejuquilla. Capital, Durango.

La sétima division consta de Campeche, Yucatan, La Laguna, Tabasco y Chiapas. Su capital Mérida.

La octava está formada de los Departamentos de Mazatlan, Sinaloa, Alamos, Sonora, Arizona y California. Su capital Culiacan.

Art. 2º El mando de cada una de estas divisiones se confiará á un General de Division, General de Brigada ó Coronel, quienes en el desempeño de su encargo se sujetarán á las instrucciones que tengo acordadas con el Ministro de la Guerra. En los asuntos ordinarios se entenderán con el Ministerio; mas en los urgentes que puedan ocurrir, lo verificarán con el Comisario Imperial que se halle en su demarcacion.

Art. 3º Los Gefes de las divisiones militares tendrán el mando de las tropas consignadas á sus Distritos, y en ellos serán jueces militares; mas respecto de las divisiones ó brigadas móviles que transiten por su territorio, los gefes que las manden se entenderán directamente con el Ministerio ó con el general en jefe del ejército franco-mexicano.

Art. 4º Cada Gefe de Division militar tendrá un comandante de Ingenieros, otro de Artillería, un oficial de Estado Mayor que desempeñará las funciones de Secretario, y un auxiliar de la clase de subalterno.

Art. 5º En cada una de las capitales de los nuevos Departamentos de que consten las divisiones militares habrá un comandante de la clase de gefe ó capitán, quienes serán subinspectores de la Guardia rural de sus Departamentos, y de la misma tomarán un oficial para que les sirva de Secretario y Ayudante. Los comandantes de los Departamentos de Acapulco, Oajaca, Potosí, Matamoros, Mazatlan, Campeche y Yucatan, serán de la clase de Gefes.

Art. 6º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto, y en consecuencia me propondrá á los diversos Gefes y oficiales que han de cubrir el personal á que se refieren los artículos 2º y 4º

Dado en el Palacio de México, á 16 de Marzo de 1865.

(Firmado) MAXIMILIANO.

Por mandato de S. M. el Emperador,

El Ministro de Guerra,

(Firmado) JUAN DE D. PEZA.

CIRCULAR SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMANDANTES DE DIVISIONES TERRITORIALES.

MINISTERIO DE GUERRA.

México, Octubre 22 de 1865.

CIRCULAR.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 47 del Estatuto provisional del Imperio, los Generales de las Divisiones Territoriales y los de las Divisiones activas, se sujetarán en el ejercicio de sus funciones, á las prescripciones siguientes:

1ª Los Generales Comandantes de las Divisiones territoriales ademas de sus atribuciones legales en lo que concierne á la conservacion del orden público y á la accion de la justicia militar, tienen las que corresponden á los Generales de las Divisiones activas respecto de los cuerpos destinados en la demarcacion de su mando. En consecuencia tienen el mando de toda la fuerza armada de su Division, cualquiera que sea su denominacion, exceptuándose las guardias municipales.

2ª Igualmente ejercerán sobre las Plazas ó puestos fortificados, que se hallen comprendidos en la Division territorial, las atribuciones que corresponden á su autoridad conforme á las leyes militares vigentes.

3ª Los Generales de las Divisiones territoriales, tienen obligacion de prestar á los Comisarios Imperiales, ó á los Prefectos de los Departamentos de su Division, los auxilios de la fuerza armada que soliciten, cuando lo exijan la seguridad ó conservacion de la tranquilidad pública.

4ª Los Generales de las Divisiones territoriales tendrán á su cargo las operaciones de campaña y movimientos militares que se efectúen en su demarcacion y que tengan que disponer en virtud de las órdenes que reciban de quien corresponda.